



**LAS GRANDES CASAS EN SUS ORÍGENES MEDIEVALES.
LÉXICO, DOCTRINA Y REALIDAD**

María Concepción Quintanilla Raso
Universidad Complutense de Madrid, España

Recibido: 05/02/2021

Aceptado: 01/03/2021

RESUMEN

Este trabajo se inserta en una línea de investigación propia, relativa a los orígenes medievales del estatus de Grandeza nobiliaria y la aparición y consolidación de las grandes casas señoriales. En esta ocasión, se presentan algunas particularidades de interés, correspondientes al estudio de cuatro de esas grandes casas señoriales, que integraron la denominada “Grandeza antigua”, respecto a su aparición, en distintos reinados, y su desarrollo durante la Baja Edad Media, lo cual permite ampliar y perfilar el conocimiento de esta compleja realidad.

PALABRAS CLAVE: Grandeza; grandes casas; orígenes medievales; baja Edad Media.

**THE GREAT HOUSES IN THEIR MEDIEVAL ORIGINS.
LEXICON, DOCTRINE AND REALITY**

ABSTRACT

This work is inserted in my own line of research, concerning to the medieval origins of the status of “Nobility Greatness” and the emergence and consolidation of large manor houses. On this occasion some cases of interest are addressed corresponding to the study of four of these large manor houses, which integrated the so-called “Old Greatness”, with regard to their appearance, in different reigns, and their development during the Late Middle Ages, which allows to expand and profile the knowledge of this complex reality.

Keywords: Greatness; large houses; medieval origins; Late Middle Ages.

María Concepción Quintanilla Raso. Catedrática de Historia Medieval en la Universidad Complutense de Madrid (jubilada). Ha participado en numerosos proyectos de investigación de financiación ministerial, ha dirigido otros, y ha formado parte de grupos de investigación consolidados, en torno a sociedad y poder en la Castilla bajomedieval, que han dado como resultado un importante número de publicaciones – libros, artículos en revistas especializadas, ponencias-. De entre sus líneas de investigación, destacan las relacionadas con la nobleza señorial, sobre lo que ha publicado numerosos trabajos acerca de los más diversos contenidos referentes a distintos linajes y casas y, en esta línea, ha dirigido varias tesis doctorales. En cuanto al contenido de este volumen, en los últimos años ha orientado sus trabajos hacia los procesos de engrandecimiento de las grandes casas señoriales en la baja Edad Media y entre sus resultados se encuentra la dirección de la siguiente obra: *Títulos Grandes del Reino y Grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval* (Madrid, 2006), galardonada en 2007 con el premio nacional de estudios nobiliarios de la Federación Española de Genealogía y Heráldica y Ciencias Históricas.

Correo electrónico: mcquinra@ghis.ucm.es

LAS GRANDES CASAS EN SUS ORÍGENES MEDIEVALES. LÉXICO, DOCTRINA Y REALIDAD

Introducción

Superada ya una distancia de prudencia cronológica, que conviene aplicar a la propia autoría, puede ser interesante retomar aquí las investigaciones personales iniciadas hace unos años sobre la Grandeza y los Grandes del reino en la sociedad política medieval, que, junto a las de otros autores, dieron lugar a una publicación colectiva acerca de la posición que ocupó la nobleza de título, engrandecida, en la Corona de Castilla durante el período bajomedieval (QUINTANILLA, 2006a). En ese estudio, resultado de una amplia recopilación de fuentes narrativas, tratadísticas y diplomáticas, en gran número de archivos y bibliotecas, se abordaba el engrandecimiento como un proceso de largo alcance, que hunde sus raíces en los siglos medievales, y, como tal, puede observarse como una realidad atestiguada en todo tipo de testimonios.

Entre los métodos y recursos adoptados para tratar estas cuestiones, se atendía al léxico de las fuentes, en consonancia con nuevas tendencias que, desde hace años, se vienen desarrollando con éxito (GENET, 1991; MONSALVO, 2017); un sistema de trabajo, a caballo entre la historia y la lexicografía, que presenta una vertiente de análisis más rigurosa, con uso de *corpora* textuales, programas lexicométricos y tratamiento informático adecuado (FORONDA, 2005; 2017), aunque, situados en posiciones intermedias, entre la dimensión estrictamente cuantitativa y estadística y el enfoque cualitativo, es posible también obtener resultados de interés. De acuerdo con este planteamiento, se sostiene la existencia, desde el siglo XIII, de un uso de la voz “grandes”, que evolucionó partiendo de un sentido meramente calificativo, hasta que, a mediados de la siguiente centuria, el vocablo, ahora ya con sentido sustantivo, se fue introduciendo en las fuentes para designar a la élite de la nobleza señorial. A fines del siglo, dicha tendencia lexical se incrementó, evidenciando una conciencia bastante generalizada de esa situación de excelencia nobiliaria de los miembros más

encumbrados del estamento nobiliario, a quienes no se dudaba en calificar de “grandes del reino” en todo tipo de escritos. Esto demuestra una aceptación en la sociedad política, de modo que esa denominación de Grande, como señalaba Alonso de Carrillo, en su “Discurso primero”, literalmente, “le daua la universal estimacion a las familias que se descollauan entre las demas del Reyno”. Mientras, la propia monarquía subrayaba la elevada consideración que le merecían sus integrantes, entre otros muchos aspectos, aplicándoles una fórmula de tratamiento de parentesco regio ficticio, muy dignificante y cercano -“primo”-, frente al de “pariente”, indicativo de menor proximidad y destinado a la nobleza de título, en general. Y, por otra parte, ellos mismos, en las negociaciones y contratos internobiliarios, con las que estrechaban sus redes de relación, exhibían su poderío y mostraban su complacencia, como miembros de un sector nobiliario exclusivo y excluyente, de condición superior, en exordios grandilocuentes, reivindicando los valores de los “grandes del reino”, como élite natural en el conjunto de la sociedad política (QUINTANILLA, 2007).

Sobre esa base, este trabajo pretende continuar y consolidar esta línea de conocimientos, tratando de profundizar en el estudio histórico de los orígenes de dicho estatus de algunas de estas casas, engrandecidas en el período bajomedieval. El objetivo concreto de la presente propuesta de estudio se centra en el análisis de los distintos perfiles y ciertos particularismos que presentan cuatro de ellas, en ese complejo y diverso proceso de engrandecimiento, complementando la información procedente de la tratadística con el análisis empírico.

Como telón de fondo se sitúa la doctrina propia de autores especializados en el tema, entre los que destaca el lúcido tratado de Alonso de Carrillo (1657). Dedicado al duque de Medinaceli, representante de una de las casas más esclarecidas en el panorama de la Grandeza -al que se dirigía en la introducción como “ilustre y magnifico (...) de los primeros Grandes de Castilla en classe, sangre Real, parentelas, Estados”- se inclinaba claramente por el origen medieval -encarnado en los “Grandes de Castilla”- de la Grandeza de España, o Grandeza moderna, aplicando en su primer apartado la expresiva metáfora del desconocido origen de los caudalosos ríos a dicha realidad, que, como ellos, “esconde su verdadero principio por el largo curso de siglos que ha gastado”. Y, para algunas de las casas aupadas a dicho estatus, se analiza también la información procedente de otro reconocido autor, Pellicer de Tovar, intensamente

dedicado, por encargo de diversas casas señoriales, a la elaboración de memoriales destinados a la monarquía para lograr la atribución de dicha dignidad, o su restauración, en caso de pérdida.

A ello se añaden nuevas reflexiones, a raíz de investigaciones propias y, en algún caso, ajena, pero muy próxima, en torno a cuatro situaciones particulares, sobre las que disponemos de información complementaria para comprender mejor el desarrollo de dicho proceso, en el que protagonizaron la transición a la época moderna situadas en la cúspide del honor, como integrantes de la denominada “grandeza antigua”. Se trata, por tanto, de plantear esos cuatro casos de estudio correspondientes a otras tantas casas señoriales, que desarrollaron un recorrido distinto y particular, respecto a la forma de acceso al estatus de excelencia, en distintas épocas y reinados -Alfonso X, Enrique II, Juan II, Enrique IV y Reyes Católicos-, arribando así encumbradas a la era moderna, tras varias generaciones, o, incluso, de forma más breve, en solo una, sin que falte, además, alguna situación excepcional, consistente en la concesión regia de una Grandeza de escasa duración y visibilidad.

Las raíces de la Grandeza del Marquesado de Priego

El tratado de Carrillo (“Discurso segundo”, fol. 11v) presenta en su nómina de Grandes, en el conjunto de marquesados, la siguiente mención: “Marques de Priego. Cordoua y Aguilar. Su Estado en Andaluzia”. En general, todos los elencos de Grandeza antigua incluyen este marquesado, un título muy tardío, concedido en 1501 por los Reyes Católicos a Pedro Fernández de Córdoba, cabeza de un linaje muy consolidado y pariente mayor de una de las más poderosas casas señoriales de Andalucía, la cordobesa Casa de Aguilar (QUINTANILLA: 1979).

Linaje y casa entraban así pujantes en la nueva era, como miembros de la nobleza titulada, pero el origen de su Grandeza arranca de siglos antes, y presenta una trayectoria interesante y compleja, a la vez, en la que sobresalen dos períodos fundamentales: el reinado de Alfonso X -época en la que se sentó un claro precedente de casa engrandecida, sustentado por un linaje plenomedieval-, y la instauración de la dinastía trastámara, momento de consolidación definitiva de dicho estatus por parte de otro linaje, que, habiendo asumido algunas claves de estatus del anterior, resultó engrandecido en la Baja Edad Media.

De la rica-hombría a la Grandeza en el reinado de Alfonso X: La antigua “Casa de Aguilar”

Para comprender la verdadera entidad de la Grandeza del Marquesado de Priego, hay que remontarse hasta una casa nobiliaria, nacida del linaje de los Do Vinnal, llegados de Portugal en los años centrales del siglo XIII. Su observación interesa, además, porque nos ofrece la ocasión de plantear la trascendencia de este período, y, en concreto, del reinado de Alfonso X, en el proceso de ennoblecimiento y engrandecimiento en el reino castellanoleonés (QUINTANILLA, 2014-2015). Por entonces se produjo el paso de la aristocracia fundiaria a la nobleza señorial, y el encumbramiento de una serie de casas principales de ricos hombres “de pendon y caldera”, considerada por Carrillo en su “Discurso primero”, tras los “magnates godos”, como la primera modalidad de Grandeza nobiliaria, al afirmar que los “ricos hombres” proporcionaron “la más parecida imagen de la Grandeza moderna”, al tiempo que definía la “Ricahombria” como “la Dignidad más principal después de la Regia”, que, siendo atributo de muchos, no lo fue de todos, aunque, al contrario, “no vemos apellidado alguno por Grande que no fuese Ricohombre”.

El miembro más destacado del linaje, Gonzalo Joannes do Vinnal, empezó a destacar en el ámbito nobiliario castellanoleonés ya durante el reinado de Fernando III y, sobre todo, bajo su sucesor, cuando construyó su estructura de parentesco, asumió la jefatura de la casa señorial y se dotó de las pautas sucesorias necesarias para su definitiva consolidación (CABRERA, 2004; QUINTANILLA, 2014-2015)¹.

Es preciso resaltar aquí, dentro del proceso de ennoblecimiento acontecido en la Corona de Castilla, el reinado de Alfonso X como un período en el que, mediante la combinación de claves endógenas nobiliarias y de factores exógenos -en especial el impulso de la monarquía-, se sentaron algunas de las bases más relevantes de lo que sería el estatus de Grandeza para algunos privilegiados de entre la nobleza señorial, como eran el triunfo de la estructura de linaje y casa, el señorío con jurisdicción, y la sucesión vinculada en beneficio del primogénito varón.

La nobleza plenomedieval definió su identidad en el ámbito interno, siguiendo una clara estrategia propia para construir un sólido sistema parental (BECEIRO y

¹ Las fuentes narrativas dan noticia de este linaje y, además, se ha conservado documentos de interés en los archivos cordobeses, catedralicio y municipal, así como en el Archivo Ducal de Medinaceli (ADM), donde tuve ocasión de manejarlos con ocasión de mi tesis doctoral: Quintanilla (1979).

CÓRDOBA, 1990). En los últimos decenios se ha avanzado mucho en los conocimientos sobre estas cuestiones y es fácil reconocer la conexión con los postulados propios de la antropología, y últimamente también de la sociohistoria (HERNÁNDEZ y RODRÍGUEZ, 2015). Las primeras menciones del término “linaje” se fechan en 1236, y tanto el propio vocablo como la realidad aludida se difundieron a partir del período alfonsí (BECEIRO, 1995). En las Partidas se acuñó la idea de la “liña de parentesco”, como

“ayuntamiento ordenado de personas que se tienen unas de otras, como cadenas descendiendo de una rayz (...). La primera es una línea que sube arriba, como padre, o abuelo, o visabuelo, o trasabuelo, e dende arriba. La otra, que descende: assi como fijo, o nieto, o visnieto, o trasvisnieto, o dende ayuso”. (IV, 6,2)

Pronto sería representada la imagen como un tronco de árbol, destacando como fundamento básico la raíz representativa del fundador del grupo parental, siempre presente en la memoria de las grandes casas (DACOSTA, PRIETO, DIAZ DE DURANA, 2014).

Los Do Vinnal constituyeron un importante linaje, comenzando por el sistema antroponímico, como elemento de legitimación, de cohesión interna y de proyección hacia el exterior (MENÉNDEZ PIDAL, 2006). Su uso onomástico se ajustó a la estrategia habitual: alternancia de dos o tres nombres de pila, en homonimia alternativa, y apellido fijo con extensión del renombre, al que se añadía el sobrenombre. Así, por un lado, Gonzalo Joannes do Vinnal castellanizó su patronímico como Yuannes o Ibáñez, y, lo que resultaba más importante, siguiendo la práctica de la construcción de un toponinaje, modificó su sobrenombre tras recibir de Alfonso X, en 1257, el señorío de la villa cordobesa de Poley, que fue cambiado por Aguilar -en referencia al solar materno de Aguiar- para incorporarlo como cognomen toponímico². La trascendencia de la posición señorial de “Gonçaluo Iuannes de Aguilar” se observa también en la institución de sus armas, acorde con la modalidad de un emblema parlante, compuesto por un águila en posición frontal, con las alas desplegadas y la cabeza y el pico girados hacia la derecha, utilizada ya desde 1260³. Finalmente, al constituir su casa, al modo de un complejo orgánico-funcional de relaciones de poder, cargado de simbolismo y

² La donación, fechada en Cartagena, el 16 de abril de 1257, transcrita por Cabrera (2004: 125-127).

³ Se mostraba así en su sello de armas: *Sigillum Gonçalui Iuannes de Aguilar*: (NIETO, 1980: II, doc. 584).

utilizado para elemento de identidad, fue su solar, al que mostraron gran arraigo, la clave de identificación, como Casa de Aguilar.

Los testimonios sobre su destacada presencia en la corte castellanoleonesa y la práctica del servicio regio arrancan de atrás: en 1243 Gonzalo Joannes do Vinnal ya aparecía confirmando los privilegios rodados como “rico hombre” y con el cargo de tenente, como *Gundisalvus Johannes do Vinnal, Fellin et Hyso tenens*⁴. Después, su inclinación poética le favoreció para la integración en la corte literaria alfonsina -según se conoce a través de varios cancioneros (MICHAELIS, 1980)- y en el entorno regio más próximo, donde se irían sedimentando vínculos estrechos propios de la cortesanía y el servicio, rentables instrumentos de relación sociopolítica (CONTAMINE, 1997). Así se ponía de relieve en las Partidas (II, 1, 12), donde se indica el deseo y la necesidad del rey de ser servido por personajes destacados: “El emperador et el rey, maguer sean grandes sennores, non pueden hazer cada uno dellos más que un home, porque fue mester que hobiese en su corte homes honrados de que se sirviesen”. Y el propio Carrillo recurría a la metáfora del río vivificador, aplicada a la relación con el poder monárquico por parte de los Grandes, conscientes de la conveniencia de situarse en el entorno de los monarcas, “que premian con mas facilidad a los que tienen presentes, semejantes a los rios que solo humedecen los terminos por donde passan” (“Discurso sexto”, fol. 33v).

Los miembros del linaje se contaron entre los beneficiarios de las concesiones regias en los nuevos territorios conquistados, de modo que en el “Repartimiento” de Sevilla aparece “Gonçalo Yannes Douinnal” entre, literalmente, los “ricos omes que han heredamiento en termino de Haznalcazar” (GONZÁLEZ, 1951: II, 267 y 40). Está documentado también que tenía residencia en la collación de Santa María, en la ciudad de Córdoba, y sabemos que compró los derechos de enterramiento en la Catedral para él y su esposa y obtuvo licencia de Alfonso X para instituir el panteón del linaje en la capilla de San Clemente, calificada como “capilla del rey”⁵. Todo indica, por tanto, su destacada posición en la ciudad, acorde con uno de los rasgos de las casas

⁴ Documento del Archivo Histórico Nacional (AHN), Uclés, transcrito en *Diplomatario andaluz...* doc. 1, 1243, julio, Murcia.

⁵ Documento del Archivo Catedral de Córdoba, fechado en 1262, abril 4, transcrito en Cabrera (2004: doc. 3, 130-131; doc. 4, 1263, diciembre 18, Aguilar). También en Nieto (1980: doc. 640, descripción de la capilla de San Clemente).

engrandecidas, como era la capacidad de dominación ejercida sobre la política y la vida urbana, sujetando importantes ciudades bajo su poder.

Con todo, el gran salto cualitativo se dio con la merced regia, ya comentada, de una villa y castillo localizado en la fértil campiña cordobesa, con carácter de señorío, lo que lo situaba ya de lleno en la esfera altonobiliaria al atribuirle la capacidad para el ejercicio del poder señorial. La Casa de Aguilar alcanzó en época alfonsina esas amplias atribuciones y poderes que se corresponden con un proceso de redefinición de la nobleza señorial propio de dicho reinado y preludio del señorío trastámara. Bajo su gobierno, los dominios fundiarios pasaron a constituirse en señoríos inmunes y algunos de ellos incluso dieron el paso a señoríos de jurisdicción. La transformación debió de producirse mediante la combinación de dos principios: un mutacionismo capaz de determinar que, por iniciativa regia, las aristocracias fundiarias obtuvieran el control de poderes públicos, en especial, justicia y fiscalidad; y, a la vez una lógica evolucionista -contemplada por el poder político- por la que se fueron ampliando sus poderes, añadiendo funciones jurisdiccionales a lo que en principio no era sino posesión de heredades (GARCIA DE CORTAZAR, 2002). El primer paso se dio con el señorío inmune, ya desde el siglo XII, bajo la modalidad más difundida, el *introitus*, es decir, la prohibición de entrada de los agentes reales en el territorio señorial, que implicaba la renuncia del rey a ejercer su autoridad en el dominio, aunque con ciertos titubeos entre los derechos cedidos y los que se reservaba para la Corona (GRASSOTTI, 1982). Pero, además, tras unos discretos antecedentes en el anterior reinado (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1993), durante el período alfonsí acabó por cuajar definitivamente el señorío de justicia *pleno iure*, origen de los señoríos jurisdiccionales trastámaras, que se representaba en las fórmulas diplomáticas mediante la expresión de “mero y mixto imperio” (GRASSOTTI, 1985; QUINTANILLA, 2014-2015).

En este contexto, la concesión de la villa de Poley y su castillo a Gonzalo Joannes Do Vinnal tenía carácter hereditario y suponía el ejercicio de amplios derechos mediante la habitual fórmula de subrogación -un tanto imprecisa, según la tónica habitual de la época-, -el rey lo concedía, literalmente “con todas sus rentas e con todo su pedido e con todos sus derechos que yo hy he e devo aver” aunque establecía, sin embargo, la reserva del derecho regio a “la moneda quando la hecháremos en nuestra tierra”, así como la exclusividad de acuñación monetaria -“e que corra hi la nuestra

moneda”-, y la obligación de hacer “guerra e pas” por orden regia y de acoger al monarca en su villa y castillo⁶. En suma, dicho señorío se adecuaba a lo que era ya una realidad consolidada en esa época, y, además, llevaba aparejada la dignidad de rica hombría (MOXÓ, 1969)⁷. Además, a este señorío principal se añadieron otras villas y lugares, especialmente Monturque y Puente de don Gonzalo, lo que dio lugar a la constitución de un notable estado señorial en el territorio meridional del reino de Córdoba.

Esta casa constituye también un claro ejemplo de la imbricación de los intereses nobiliarios y la voluntad regia para el prestigio de los linajes, mediante la implantación del régimen de sucesión basado en la propiedad vinculada (CLAVERO, 1974). Desde el siglo XIII, con la generalización de la práctica de la cuota hereditaria preferente, se abrió el camino hacia la sucesión del primogénito varón (BECEIRO y CORDOBA, 1990). Las concesiones regias para establecer esa forma de sucesión aparecieron, sobre todo, a partir del reinado de Sancho IV, pero también, esporádicamente, antes, por voluntad de Alfonso X, como mayorazgos arcaicos (MORENO, 1984). En este contexto, el señor de Aguilar contó con el apoyo regio para trazar un marco principal de sucesión, que pasa por ser uno de los primeros mayorazgos de la nobleza castellanoleonesa: en Toro, el 26 de mayo de 1274 el rey le autorizaba a instituir un mayorazgo, integrado por el señorío de Aguilar, ampliado con el de Monturque y otros, destinado, literalmente, a “el su fijo maior lexítimo” fijando el criterio ineludible de la masculinidad -“mager aya fixa que sea maior”, y la inevitable prohibición de cualquier reparto hereditario -“e que nunca se partan estas villas entre herederos”-, de forma que el sucesor se hiciera “con todos sus terminos e con todos sus derechos para siempre”⁸.

Con el concurso de la monarquía, pero gracias a un bien diseñado plan, basado en su propia iniciativa, Gonzalo Ibáñez de Aguilar había consolidado una estructura de linaje de rango vertical, con una jefatura de familia, un solar reconocido, unas armas, un panteón familiar y, sobre todo, un importante estado señorial, claves todas ellas de la elevada condición de la alta nobleza engrandecida, que pasarían a su heredero, quien ya en septiembre de 1283, aparece entre los confirmantes de un privilegio rodado como

⁶ Documento citado: (CABRERA, 2004: 125-127).

⁷ Moxó (1969: 141, nota 437) lo afirma con referencia a Salazar y Castro.

⁸ Transcrita una copia del siglo XIV por Cabrera (2004: doc. 5, 132-134) y Nieto (1980: doc. 583).

“Gonçal Yuannes, fi de don Gonçal Yuannes d’Aguilar”⁹. Desde la segunda mitad del siglo XIII, los señores de Aguilar se encontraban, por tanto, situados en la cumbre altonobiliaria de los ricos hombres, con los atributos de pendón y caldera, una categoría social que puede interpretarse no solo como un antecedente, sino como una etapa primigenia de la Grandeza.

La evolución de la Casa de Aguilar, no obstante, se vio muy pronto truncada. Entre 1284 y el último tercio de la siguiente centuria, tras su maduración, la nobleza castellanoleonesa experimentó un “envejecimiento” e incluso una desaparición biológica de ciertos linajes (MOXÓ, 1969); aunque discutida por algunos (BINAYAN, 1986), resulta bien documentada en bastantes casos, como éste que nos ocupa-, antes de que se consolidaran las grandes casas señoriales trastamaristas, constituyentes de lo que creo preferible denominar, no una “nueva nobleza”, sino una “nobleza en renovación” (QUINTANILLA, 1999). Los señores de Aguilar, tras una generación más, con dos jefaturas sucesivas -Gonzalo III de Aguilar y Fernán González de Aguilar-, constituyen un ejemplo relevante de esa desaparición definitiva de linaje y casa, al fallecer, sin herederos, en el reinado de Alfonso XI, el último pariente mayor, con la consiguiente desintegración de su dominio señorial en la campiña cordobesa (CABRERA, 2005).

Una compleja situación se creó entonces, con el afán de dos pretendientes al señorío, que argumentaron razones de parentesco -Bernat de Cabrera y Alfonso Fernández Coronel- y, tras el desastroso final para este último -por su rebeldía frente a Pedro I, que acabó con su vida- se produjo la conversión del señorío de Aguilar en realengo, con un nuevo cambio de su nombre por el de Monte Real, lo que abría una nueva etapa¹⁰.

En estas circunstancias, poco después, la voluntad regia del primer trastámara determinó que el señorío de la Casa de Aguilar se convirtiese en plataforma de consolidación de otro linaje, asentado también en tierras cordobesas desde su conquista, cuyos integrantes, los Fernández de Córdoba, llenaron ese importante vacío señorial en la campiña cordobesa, ampliando además su estado en otros ámbitos cordobeses fronterizos del reino de Granada.

⁹ Documento del Archivo Municipal de Sevilla (AMS), transcrito en el *Diplomatario andaluz de Alfonso X*...doc. 515, 544-546.

¹⁰ Documento del AMS, 1353, febrero 21, Córdoba, transcrito por Fernández Gómez (2006: 172-180).

Los Fernández de Córdoba, la “renovada Casa de Aguilar” y el Marquesado de Priego

Los orígenes lejanos de este linaje hacen referencia, entre otros miembros anteriores, al merino mayor de Galicia, Nuño Fernández de Temes y el momento fundacional de esta casa altonobiliaria andaluza se produjo en la persona de Fernán Núñez de Temes, que, instalado en la Córdoba desde la conquista, incorporó el cognomen de la ciudad califal como elemento identitario para él y sus descendientes. Todo apunta a que la sucesión recayó en su tercer hijo, Alfonso I Fernández de Córdoba, quien, encargado de la jefatura familiar, durante un largo período (1284-1327) sentó ya las bases definitivas de un prolífico linaje, que, entre 1327 y 1384, daría origen -con una alteración de la norma del mayorazgo único durante tres generaciones-, a otras tres casas señoriales: la de Montemayor, futuro condado de Alcaudete, y otras dos reconocidas también como integrantes de la Grandeza antigua, la de los Alcaldes de los Donceles, marqueses de Comares, y la de Cabra, convertida en condado en 1455 (QUINTANILLA, 1979, 1996).

Fue precisamente en época del I Alfonso Fernández de Córdoba cuando se establecieron los símbolos de definición y representación -onomástica, heráldica, señorío, mayorazgo-. Se consagró definitivamente el apellido complejo, que, sin abandonar el patronímico, incorporaba el cognomen de “Córdoba”, como renombre parlante, que tenía por objeto transmitir a la posteridad el recuerdo del protagonismo en la conquista de la ciudad califal; algo que se complementó con la composición de su emblema, en el que las antiguas armas de los Temes -tres fajas de gules en campo de oro-, dieron cabida a interpretaciones simbólicas, según las cuales dichas fajas se habían formado al fijar Fernando III sus tres dedos ensangrentados en la lucha por el escudo de su antepasado, una interpretación con la que se intentaba vincular la gloria de la casa a la figura regia.

Beneficiarios de tierras y heredamientos tras la conquista de la ciudad, pronto se convirtieron, además, en señores de vasallos en la aldea cordobesa de Cañete, en el reinado de Sancho IV. Y, durante los siglos XIV y XV, a lo largo de ocho generaciones desarrollaron una activa carrera política en la propia urbe, cuya dominación ejercieron asumiendo los principales cargos y dignidades, y destacaron en las intensas luchas en la frontera granadina, bases todas ellas de un proceso de promoción, que tuvo como punto

de inflexión la ocupación del vacío señorial dejado por la desaparecida casa y estado de Aguilar.

En los inicios de la dinastía trastámara, la donación del señorío de Aguilar por Enrique II a Gonzalo Fernández de Córdoba, de acuerdo con la fórmula *pro bono et fidei servitio* -en recompensa por los servicios prestados durante la guerra civil-, se plasmó en un privilegio rodado fechado en Sevilla a 30 de julio de 1370, en el que le atribuían “la justicia civil y criminal e mero e misto imperio et con la juridiçion alta e baxa et con el señorío de la dicha villa”, así como la facultad para el nombramiento de alcalldes e alguaziles et escrivanos publicos et otros ofiçiales cualquier”¹¹. Se trataba de un ejemplo temprano de las típicas donaciones de señoríos jurisdiccionales propias de esa nueva dinastía, cuando la nobleza logró definitivamente amplias competencias de la esfera jurídico-pública, aunque el interés nobiliario se extendía a otros contenidos de poder y dominación, como la fiscalidad, e incluso la posesión y los derechos sobre la tierra, directamente conectados con las capacidades de gobierno y jurisdicción. Dichas capacidades pronto darían lugar a que, en los estados nobiliarios bajomedievales, pese a estar sujetos a una vertebración de poderes –regios, concejiles, e incluso, eclesiásticos- se impusiera la actuación de los señores como “poder actuante superior” (QUINTANILLA, 2002).

La *gratia regis* y su propia estrategia, canalizada a través de trueques y compras, le permitió a don Gonzalo hacerse con ese dominio señorial convirtiéndose en fundador de una renovada y poderosa Casa de Aguilar, representada desde entonces por un emblema constituido por un águila, cargada en el pecho de un escudo con campo de oro con las tres fajas de gules, en clara representación de su señorío principal. A éste se añadirían otros, dando lugar a un potente estado señorial, tanto en la campiña – Monturque, Montilla, Montalbán, Puente de Don Gonzalo, Castillo Anzur- como en la frontera granadina, escenario de proyección de la casa, donde destaca el señorío de Priego, recibido del propio Enrique II el mismo 30 de julio de 1370 y soporte del Marquesado que ostentaron los Fernández de Córdoba desde el comienzo del siglo XVI¹². La nueva Casa de Aguilar acabó esta primera titularidad con la obtención, por parte de Gonzalo Fernández de Córdoba, de la preceptiva facultad regia para la

¹¹ ADM, Privilegio Rodado num. 43.

¹² La concesión del señorío de Priego en ADM, Privilegio Rodado nº 60 (inserto en la confirmación de la donación hecha por Juan I). El nombramiento de marqués de Priego en ADM, Sección Histórica, 342-36.

institución de un mayorazgo¹³, recurso indispensable para la consolidación de casa y estado.

Esta sólida posición se fue consolidando progresivamente, tanto en el gobierno de la ciudad califal, como en la política andaluza y del reino castellanoleonés, en general, y, especialmente, en el ámbito territorial, con su poderoso estado señorial, sostenido todo ello por cuatro sucesivas jefaturas, entre 1384 y 1501. En esta última fecha se iniciaba el gobierno de Pedro Fernández de Córdoba (1501-1517), representante de una Grandeza a caballo entre la época tardomedieval y la nueva era, dotado de una sólida formación intelectual, como discípulo de Pedro Mártir de Anglería y dueño de una relevante biblioteca de más de trescientos volúmenes, inventariada tras su muerte, en 1518 (QUINTANILLA, 1981). Sucedió a su padre, el poderoso don Alfonso de Aguilar, muerto en marzo de 1501, en combate contra los moriscos en Sierra Bermeja, y lo hizo encaramándose al sector de la nobleza titulada, debido a la concesión del Marquesado de Priego por los Reyes Católicos -muy probablemente como homenaje póstumo a su predecesor-, en diciembre de ese año¹⁴. Con una destacada posición en el ámbito de la nobleza andaluza y, en concreto, cordobesa, y alineado en el sector de los poco adeptos al Rey Católico, protagonizó un relevante episodio de rebeldía, que, en 1508, le acarreó una dura represión regia, consistente en el destierro a Valencia, la destrucción de su castillo de Montilla y una elevada multa (EDWARDS, 1976). Un castigo con el que el monarca manifestaba su voluntad de sobreponerse a las insolentes actitudes de los Grandes, y que, como tal, ha sido tradicionalmente interpretado, según recogía más tarde Carrillo en su tratado (fol. 7v): “el sucesso del Marqués de Priego, quando detuvo à Hernan Gomez de Herrera, Alcalde de Corte, en el Alcaçar de Montilla”, insistiendo, además en “el enojo del Rey don Fernando, y como paso al Andaluzia à castigarle”, para concluir afirmando su inclusión en el selecto círculo de la Grandeza antigua, con estas palabras: “Todos los Grandes procurauan mitigar la ira que el Rey lleuaua, teniendo por comun aquel caso, siendo cometido por Grande”.

Pese a la larga espera para ingresar en el sector de los señores de título, ya iniciado el siglo XVI, la trayectoria de linaje y casa muestra evidencias suficientes de que, desde el último tercio del XIV, convertidos en herederos de la antigua casa y estado de Aguilar, los Fernández de Córdoba construyeron su propia casa sobre bases

¹³ ADM, Privilegio Rodado nº 57 (a).

¹⁴ ADM, Sección Historica, 342-36.

muy firmes, acordes a las nuevas coordenadas de la época trastámara, que favorecían, en esos últimos siglos medievales, el acceso efectivo a la antigua Grandeza. Una categoría que, no obstante, como en otros muchos casos, les fue puesta en cuestión durante el gobierno del VI marqués, dando lugar a uno de los numerosos memoriales que los tratadistas elaboraban por encargo para solicitar a la monarquía la restauración de la dignidad de Grandeza antigua perdida por la casa en cuestión (PELLICER, 1649).

Una Grandeza silenciada: el Condado de Osorno

Durante el siglo XV, bajo la acción de gobierno de Juan II, época de profundas crisis políticas y de intensas banderías nobiliarias en la Corona de Castilla, el monarca incrementó notablemente el ritmo de concesión de títulos y otorgó algunos del máximo relieve, como el ducado más antiguo de los otorgados en el período bajomedieval, el de Medinasidonia, al III conde de Niebla en febrero de 1445 (LADERO, 2015). Además, paralelamente, durante su reinado algunos linajes y casas de entre la alta nobleza recibieron habitualmente el tratamiento de “grandes”, en reconocimiento de su posición preeminente, según se observa entre los autores de la época e incluso en los testimonios documentales, donde se alude con frecuencia a los “Grandes del Reyno”¹⁵ (QUINTANILLA, 2006b, 2007). Esto ha venido determinando la consideración de la existencia de una especie de etapa destacada de la Grandeza, la de “los Grandes de don Juan el Segundo”, de la que se hacía eco el propio Carrillo (fol. 4v).

En cuanto a lo que aquí nos concierne, el linaje de los Manrique, sabemos que de los siete títulos nobiliarios que obtuvieron de la monarquía, cinco de ellos -condados de Castañeda, de Paredes, y de Treviño, así como el condado de Osorno y el ducado de Galisteo- fueron concedidos por este monarca, y los dos últimos lo fueron a beneficio del fundador de una nueva casa, la condal de los Manrique de Osorno, desgajada de ese potente linaje (MONTERO, 1996).

Gabriel Manrique, segundo hijo del conde de Castañeda, contó con una firme base para iniciar una nueva casa, al heredar de sus padres, integrado en un mayorazgo de segundogenitura que le crearon, un dominio señorial en tierras cacereñas, salmantinas y palentinas -Galisteo, Fuenteguinaldo, Villasirga, San Martín del Monte-, al que

¹⁵ Expresión recogida, entre otros muchos testimonios, en la confederación firmada el 11 de noviembre de 1443 entre Luis de la Cerda, conde de Medinaceli e Íñigo López de Mendoza, señor de la Vega y futuro marqués de Santillana: AHN, Nobleza, Osuna, 1.860-5.

incorporó el señorío palentino de Osorno, anteriormente en poder de Ruy López Dávalos, a raíz de su primer matrimonio con Mencía Dávalos, hija del anterior. A partir de una información proporcionada por el gran genealogista López de Haro, conocemos que recibió de Juan II, en Ávila el 30 de agosto de 1445, el título condal sobre su villa de Osorno.

Este hecho entraña una singularidad, consistente en que el condado llevaba la expresión de Grandeza incorporada al título: “quiero e mando que de aquí adelante para en toda vuestra vida seades conde de la vuestra villa de Osorno, e grande de los mis reynos”. A ello se añadía el derecho a gozar de “todas las honras e prerrogativas e señorío e sublimaciones e preeminencias que han y pueden e deuen auer e ser guardadas a los otros condes e grandes de los mis reynos”.

Otro detalle se incluye, además, en el documento en el que no sólo se utiliza la fórmula habitual del llamamiento a todos los nobles y oficiales de la corte y administración para que, literalmente, “vos ayan e reciban por conde de Osorno e grande de los mis reynos”, sino que se puntualiza sobre que el derecho adquirido “lo non podades perder, nin vos pueda perjudicar, en todo nin en parte” (LÓPEZ DE HARO, 1622: I, 321-322). Esta extraña cláusula podría ser consecuencia del enturbiado clima político, que hacía recomendable la discreción en el uso del título recibido, tanto por parte del rey, como por parte del beneficiario, involucrado en los vaivenes propios de las facciones, bandos y partidos nobiliarios, e inmerso en las graves tensiones políticas que por entonces acontecían (QUINTANILLA, 1997; 2001).

Podemos situar este singular hecho en su contexto de linaje y casa a raíz de un estudio sobre los Manrique, condes de Osorno (RODICIO, 1991). En él se analiza la compleja trayectoria de Gabriel Manrique, el I conde. De un lado, utilizó la vinculación a la orden santiaguista -en su condición de comendador mayor de Castilla y “trece”- como trampolín de promoción, y, además, pese a tratarse de un segundogénito, su padre lo incorporó pronto a la vida política y militar -de lo que queda constancia en el documento de concesión del título-, de modo que, con su protagonismo, se hizo visible a la monarquía, especialmente gracias a los hechos de guerra en que participó con su progenitor, tanto contra los musulmanes de Granada como en las luchas contra los Infantes de Aragón. En su actitud se observa, en general, lealtad para con el rey y afinidad con los planteamientos de su privado, el condestable Álvaro de Luna, por lo

que, probablemente, el otorgamiento del condado con Grandeza incorporada podría entenderse como reconocimiento por dicha actitud, y, tal vez, en concreto, como agradecimiento por haber otorgado el voto favorable para el condestable en su acceso al maestrazgo de Santiago.

Unos años después del condado, en enero de 1451 recibió del monarca el título ducal de Galisteo¹⁶, también en extrañas circunstancias, de forma que, al parecer, prácticamente no tuvo validez (MONTERO, 1996; SALAZAR, 2008). En realidad, durante el reinado de Juan II se mantuvo una discreción tan absoluta sobre estas concesiones, que en las fuentes cronísticas y diplomáticas su nombre no aparecía con el correspondiente tratamiento de señor de título (RODICIO, 1991). Debió esperar al de su sucesor, Enrique IV para ver acompañado su nombre del título condal, según puede observarse en numerosos testimonios incluidos en la colección diplomática de este monarca (LADERO y OLIVERA, 2016). En ellos, aparece frecuentemente entre los confirmantes de privilegios reales, como “conde de Osorno”, y con esa misma titulación sabemos que, en septiembre de 1455, fue nombrado por el rey capitán mayor de la frontera en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz (SANZ y SIMÓ, 1993)¹⁷. Del mismo modo se menciona también al primer conde. Así, Gabriel Manrique aparece en otros documentos en relación a cuestiones diversas, entre las que destacan sus relaciones con sus parientes, los condes de Castañeda y de Treviño, y con otros miembros de la nobleza, como el marqués de Villena, Juan Pacheco y su hijo Diego López Pacheco, con los que mantuvo complejas negociaciones¹⁸.

Las circunstancias que rodearon la Grandeza de esta casa conducen a pensar en una escasa o nula proyección, y, por otro lado, parece tratarse de una “Grandeza personal”, vitalicia, sin continuidad. Una clase de Grandeza, de la que Carrillo trataba en su “Discurso Tercero”, como una realidad presente en su época, con estas palabras:

“De la preeminencia de cubrirse participan tambien todos aquellos à quien su Magestad haze el tratamiento de Grandes por sus personas, feneciendose con sus vidas esta gracia por ser personal, a diferencia de la que se haze à la Casa y dignidad, que es perpetua” (fols. 15v-17).

¹⁶ Ocaña, 3 enero 1451. En: (LOPEZ DE HARO, 1622: I, 324).

¹⁷ Se trata este nombramiento en varios documentos del AMS, AC, 1455, agosto-octubre, fol 71; 1455 octubre-diciembre, fol. 81-82; fol. 83-84.

¹⁸ *Colección diplomática de Enrique IV y su tiempo*, LADERO y OLIVERA (dirs.), docs. 777, 822, 896, 962, 1.021, 1.197, 1.296, 1.318, 1.584, 1.756, 1.832, 1.833, 2.408, 2.938, 3.057, 3.060, 3.093, 3.201, y 3.202.

0

De hecho, durante la titularidad de su hijo, Pedro Manrique, el II conde (1482-1515) y de su nieto, Garci Fernández Manrique, III conde (1515-1546) no tenemos ningún testimonio de su inserción en el seno de las grandes casas que realizaron el tránsito al nuevo período como representantes de la Grandeza antigua, y el condado de Osorno no aparece en ninguno de los listados que las mencionan (QUINTANILLA, 2006b). A esto podría añadirse que, en la correspondencia regia mantenida por los monarcas sucesivos, el tratamiento otorgado al titular del condado era el de “pariente”, propio de la nobleza de título, y no el de “primo”, reservado a los Grandes (RODICIO, 1991).

Se trata, por tanto, de una situación excepcional, que, inserta en el complejo contexto del reinado de Juan II, presenta interés por tratarse de una Grandeza asociada al título condal, que respondió a una titularidad personal y que, en realidad, tuvo escasa operatividad. Andando el tiempo, el VII conde, Garci Fernández Manrique, poco antes de su fallecimiento, elevó a la monarquía un memorial de solicitud de restitución de la “grandeza de la primera y antigua clase”, según la fórmula generalizada en muchas casas señoriales en época moderna (HERNÁNDEZ y RODRÍGUEZ, 2007). Finalmente, tras su desaparición, en 1635, se abrió una crisis sucesoria que acabaría, según es sabido, con la integración del condado de Osorno en la gran casa ducal de Alba.

Una Grandeza postergada y “dudada”: la Casa Condal de Miranda del Castañar

Entre las casas condales reconocidas, en general, en todas las nóminas de Grandes de “primera clase” o Grandeza antigua, se encontraba la de Miranda del Castañar; así, entre otros testimonios, en una “Relación de grandes de España”¹⁹ (fols. 12v y ss.), se incluye la siguiente mención: “Miranda. Enrique 4º dio este titulo a don Diego Lopez de Zuñiga, hijo 2º de don Pedro de Zuñiga conde de Plasencia y Ledesma”, atribuyéndole la tan ponderada categoría de “Grandeza antigua declarada” (fol. 15v). No obstante, en esta fuente la atención se centra también en otro título nobiliario y otra Grandeza que sumó a ésta la casa en el siglo XVII -literalmente, “siguió su varonia

¹⁹ Biblioteca Nacional (BN), Mss. 18682, 1741 fecha *post quem*, transcrito en *Títulos, Grandes del reino y Grandeza...* 354, doc. XIII.

añadiéndole el título y grandeza de duque de Peñaranda Phelipe 3^o”. Dicha casa aparece también en un manuscrito que incluye otra relación de Grandes, señalada, como otras, con un asterisco representativo de que, literalmente, “gozaron de esta dignidad antes del año 1520 en que el señor emperador Carlos estableció la distinción entre grandeza y títulos”, y mencionada en estos términos: “C. Miranda, Stuñiga, 1520, declarado de primera clase por Carlos II”²⁰.

Pese a ello, este condado es uno de los silenciados en el elenco de Grandes de Alonso de Carrillo, quien, sin embargo, sí incluye entre ellos, en concreto en el apartado de duques, el de Peñaranda de Duero, título acumulado por los condes de Miranda, según se ha comentado: “Duque de Peñaranda. Zuñiga. Su Estado en Castilla” (fol. 10v).

Respecto a este hecho de Grandezas duplicadas en una misma casa, conviene señalar algunas observaciones. Por un lado, todo parece indicar que, al no tratarse de dignidades ascendidas, según era habitual en numerosos condados convertidos en ducados -como Medinaceli, Alba, etc.- esta acumulación del título ducal, con Grandeza aparejada, debió de producir cierta confusión, subrogándose la Grandeza del condado en la del ducado. En estas circunstancias, aunque el gozar de dos Grandezas añadía prestigio a la casa, al parecer, con el tiempo se acabaría difuminando la honra máxima de la antigua del condado de Miranda, pese a que en la concesión del título ducal al VI Conde de Miranda, Juan de Zúñiga y Avellaneda, el 22 de mayo de 1608, el monarca reconocía que pertenecía al sector de los más antiguos Grandes del reino; “vos y vuestros pasados han sido y sois de los mas antiguos Grandes destos reynos (...) os hacemos é intitulos (...) Duques de la villa de Peñaranda”²¹.

Esta decisión de Carrillo de omitir cualquier referencia al de Miranda entre los condados con Grandeza -habida cuenta de la exactitud, bien probada de su obra, en general-, podría responder al aludido hecho de la subrogación de la misma en la posterior Grandeza ducal. Pero, por otra parte, en esa época, durante la titularidad de Fernando de Zúñiga, IX conde, la casa se vio envuelta en uno de los frecuentes episodios de denegación de la condición de Grande de primera clase, lo que generó la

²⁰ BN, Mss. 18758, año 1772 fecha *post quem*, transcrito en *Títulos, Grandes del Reino y Grandeza...* 355, doc. XIV.

²¹ Real Academia de la Historia (RAH), Salazar y Castro, E-30, fols. 92-92vº, documento transcrito por Soler Navarro (2009: 205-207).

necesidad de encargar un memorial justificativo de tal derecho (PELLICER, 1668). Este tipo de escritos de tratadistas, como el de este prolífico autor, se elevaban a la monarquía, con el objetivo de solicitar para una casa la concesión de dicho estatus, o, como en este caso, para, argumentando su derecho antiguo, reclamar su restitución. En el que ahora comentamos, se alude a una posible confusión, al afirmar que, en realidad, bastante tiempo atrás, el jefe de la casa había gozado de la honra dispensada por la monarquía de “mandarle cubrir antes de hablar como Grande de primera clase, en calidad de Conde de Miranda, por ser (...) de los mas antiguos Grandes destos Regnos” (fol. 3), y que el titular del ducado “se cubrio como Duque de Peñaranda, que es Grandeça de otra clase, en que puede estar la causa de la duda” (fol. 4v).

Dicho memorial se redactó con el propósito de presentar los argumentos necesarios para que el condado de Miranda fuese restituido en su condición de Grandeza primitiva, según había sucedido con otras casas a los que el honor de la primera clase, “se les dudava”. En la obra, estructurada en diez apartados - “Párrafos”-, se incluye doctrina general sobre el concepto de Grandeza, su origen y su evolución en Castilla, participando de la teoría explicativa muy difundida de la antigüedad plenomedieval, siendo reafirmada después en época trastámara; y se mostraba, además, convencido de la consolidación de la Grandeza -en su doble acepción de realidad y de léxico- en la primera mitad del siglo XV, a partir del reinado de Juan II. En lo referente al caso que nos ocupa, se inicia en el cuarto apartado, con una prolija historia del linaje, que, en cuanto a la etapa que aquí interesa, concluye en el quince, deteniéndose en la trayectoria del tercer titular de la casa, para afirmar que la Grandeza no sólo había recaído en éste en el decisivo período del cambio de siglo, sino que era preciso reconocer esta condición dos generaciones atrás. Al desarrollo cronológico del condado se dedican dieciséis apartados, para concluir con un apéndice, en el que se concede gran importancia al tratamiento de “primo” dispensado por la monarquía a los condes de Miranda, argumentando -según se aceptaba comúnmente- que dicha fórmula de parentesco regio ficticio era señal y prueba de dicho estatus. Pellicer (fol. 2) desplegaba toda una serie de razonamientos, comenzando por la potente realidad de su linaje y apellido “tan ilustre como estendido en estos Reynos”, y presentaba la solicitud como un “favor” a alcanzar de la realeza, habida cuenta de que “por el espacio de mas de doscientos años ha sido por su sangre i servicios benemerita de quantos honores i

puestos constituyen esclarecidos a los mas ensalzados de Castilla”, en alusión a la cercanía a la corona, en clara posición de poder sociopolítico.

Más allá de estas consideraciones del setecientos, contamos con investigaciones recientes de amplio alcance (SOLER, 2009)²², que proporcionan un conocimiento bien documentado de los parámetros en que se desarrolló esta casa señorial, nacida de una segundogenitura en la Castilla de mediados del siglo XV, y nos permiten afirmar que muy pronto alcanzó la excelencia altonobiliaria, propia de quienes disfrutaban de la estimación general del estatus de Grandeza.

Prescindiendo de sus orígenes más lejanos, el punto de inicio de la casa de Miranda del Castañar se sitúa en el nieto de Diego López, del linaje de los Stúñiga -de origen navarro, pero asentados en tierras castellanas desde el siglo XIII-, poderoso personaje cortesano en los reinados de Juan I y Enrique III. Se trataba del segundogénito de su heredero, Pedro de Stúñiga, y llevaba por nombre Diego de Stúñiga.

El fundamento de esta rama menor se estableció sobre un mayorazgo de segundogenitura, porque, como es bien sabido, en las prácticas de reproducción de la alta nobleza pronto se prodigaron fórmulas asociadas, entre las cuales, por razones diversas se difundieron los mayorazgos complementarios, que pudieron llegar a ser incluso múltiples en la misma generación (QUINTANILLA, 2008a). Lo usual fue el mayorazgo de segundogenitura, a veces integrado por los bienes de la esposa y, en ocasiones, comprometido ya en las capitulaciones matrimoniales. Entre las circunstancias que condujeron a esta realidad estaba, naturalmente, el hecho de tratarse de un linaje ilustre, y una casa señorial potente, con abundancia de bienes -la *aestimatio in pecunia*-. En ocasiones, podía responder también a una actitud proteccionista para con los segundogénitos (HERNANDEZ y RODRIGUEZ, 2015), y, en este caso, parecen haberse concitado ambas razones.

El patrimonio amayorazgado que Diego López de Stúñiga recibió tenía suficiente entidad, por tratarse de un conjunto de villas y lugares, integrantes de un estado señorial que se insertó entre los de algunas grandes casas de implantación territorial en la cuenca suroeste del Duero -como las de Alba, Béjar, o Alburquerque- (MONSALVO, 2015-2016). Su centro de gravedad lo constituía la villa salmantina de Miranda del Castañar y

²² El contenido de este apartado, a continuación, se ajusta, en general, a la tesis doctoral realizada por Soler Navarro, que tuve oportunidad de dirigir.

en él se incluían varios señoríos entre el reino de Toledo y el ámbito cacereño, como el estado de Candeleda y Valdeverdeja, con una serie de señoríos -Puebla de Enaciados, Navia, Alije y el Gordo, entre otros- y algunas posesiones andaluzas.

Partiendo de este comienzo, la constitución y evolución de la Casa de Miranda del Castañar en el período que nos interesa se desarrolló en tres etapas. La primera, bajo la jefatura de su fundador, Diego López de Stúñiga, que, sobre el pilar inicial, cimentó el futuro de la misma sobre bases más firmes, comenzando por incorporarse al grado superior de la nobleza titulada, al recibir de Enrique IV, en febrero de 1457, el título condal de Miranda del Castañar, con el que gobernó su estado entre 1457 y 1479:

“acatando los muchos e buenos e leales serviçios que vos don Diego de Stuñaiga del mi Consejo, fijo de don Pedro de Stuñaiga conde que fue de Plasença é del mi Consejo, é de los vuestros antecesores (...) que de aquí adelante seades conde e vos llamedes conde é ayades e tengades titulo de condado de la vuestra villa de Miranda del Castañar”²³.

Se trataba de uno de los numerosos títulos nobiliarios -en torno a 37, de los cuales casi un 73% fueron condados- otorgados durante este reinado, con un ritmo sostenido, correspondiendo el de Miranda, de concesión temprana, al primer período, entre 1454 y 1464 (QUINTANILLA y GARCIA, 2010; SALAZAR, 2008).

Su oportunismo en el ámbito político, así como en el marco parental y en la gestión señorial, infundió sentido a la nueva casa condal. Entre los más importantes recursos de enriquecimiento y promoción destaca su política matrimonial, que dio como resultado un primer enlace, en 1444, con la heredera de la casa de Avellaneda. Esta circunstancia le permitió incorporar un rico estado señorial, aportado por su esposa, integrado por diversos señoríos en tierras burgalesas y vallisoletanas -Iscar, Haza, Montejo, entre otras-, y, sobre todo Peñaranda de Duero. Esta villa burgalesa pronto alcanzaría un significado especial para el linaje de los Stúñiga de Miranda, elegida para lugar de residencia principal y, al mismo tiempo, de enterramiento de sus señores -primero en la iglesia parroquial, y más tarde en sus inmediaciones, en el espléndido monasterio de La Vid-.

Además, según se ha indicado, Peñaranda se convertiría en soporte del título ducal instituido en los inicios del siglo XVII en beneficio del VI conde de Miranda, Juan de

²³ Palencia, 9 de febrero de 1457, RAH, Salazar y Castro, E-30, fol. 49v, transcrito en: (SOLER NAVARRO, 2009: 98-99).

Zúñiga Avellaneda. Dicho matrimonio determinó, por otra parte, la introducción del apellido Avellaneda, acompañando al masculino, y la modificación de las armas de la casa. Así, a la banda de sable en campo de plata, orlada con una cadena de oro de ocho eslabones, propia de los Stúñiga, se incorporaron los elementos propios de la representación heráldica del otro linaje: en campo de oro, bordura de gules con ocho aspas de oro, y la simbólica presencia de dos lobos pasantes cebados. Estos animales, dejando atrás su carácter negativo -alimaña a batir-, fueron incorporados a la heráldica nobiliaria como referencia del guerrero encarnizado, vencedor en la batalla, mimetizando la bravura del animal (QUINTANILLA, 2012).

En una época tan convulsa, la activa carrera política del primer conde se convirtió en un trampolín de despegue en el proceso de engrandecimiento de la casa, obteniendo, a partir del discurso aristocrático de resistencia antimonárquica, una clara rentabilidad, como seguidor del infante don Alfonso (QUINTANILLA, 2005). Su presencia está acreditada en la Junta de Burgos, una reunión de la mayor parte de los Grandes del reino para poner en marcha un programa político de reivindicaciones nobiliarias y de justificación de la resistencia, que cuajaría en la constitución nobiliaria de Medina del Campo. Y, tras el fracaso de estas medidas, observamos la presencia del conde de Miranda el 5 de junio de 1465, en la tan conocida ceremonia de Ávila, actuando en el ritual de destronamiento de Enrique IV: “asi llegó Diego Lopez de Çuñiga e derribó la estatua de la sylla en que estaba, diziendo palabras furiosas, deshonestas” (ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, 1953: LXXIV, 236). Todo indica, por tanto, que, como señor de título, con su gran estado polinuclear y su destacada posición en la vida política, se hallaba instalado en el seno de la élite natural del reino, que por entonces era conocida comúnmente como el conjunto de los Grandes.

Una nueva etapa se abría, en el último tercio del siglo XV, con su heredero, Pedro de Stúñiga y Avellaneda, II conde de Miranda (1479-1493). En lo referente a su posición señorial, fueron años complejos, con numerosos conflictos en sus estados y en el ámbito parental se documentan graves tensiones con la condesa viuda, la segunda esposa del primer conde. En cambio, su acertada política matrimonial de signo hipergámico, al enlazar con Catalina de Velasco y Mendoza, lo situó en el entorno de los poderosos Condestables de Castilla, condes de Haro y próximos duques de Frías.

A continuación, la larga etapa de jefatura de la casa por parte del III conde, Francisco de Zúñiga -ya con el apellido modificado-, se convirtió en un período crucial en la consolidación de una casa, que, según se ha visto, formaba parte del selecto grupo de Grandes de Castilla, y así se mantuvo bajo la monarquía de los Reyes Católicos, y después con Felipe I y Carlos V, entre 1492 y 1536.

De su posición cortesana y su destacada presencia en los asuntos de administración y gobierno, así como de su estrecha vinculación con la monarquía dan noticia diversas fuentes narrativas y testimonios documentales. Entre éstos destacan las numerosas muestras de correspondencia regia en la que los sucesivos monarcas se dirigían a él utilizando el parentesco regio que simbolizaba proximidad, manifiesto en el dignificante tratamiento de “conde, primo”, en clara alusión a su inserción en la cúspide nobiliaria, en el seno de la Grandeza, que culminaría con su inserción en el elenco de los toisones²⁴.

Todo lo expuesto hasta aquí, desde la doble perspectiva de la doctrina, los postulados de un afamado tratadista, y la realidad bien documentada, demuestra el rápido y efectivo engrandecimiento de dicha casa, prácticamente desde la primera generación. Si, como afirmaba el propio Pellicer de Tovar (“Párrafo primero”), el ascenso a la Grandeza, como “suprema dignidad”, se hacía, literalmente, “por claridad de sangre, numero de estados i continuación de servicios”, resulta bien probado que la casa condal de Miranda del Castañar entraba en la nueva era incorporada al selecto sector de la grandeza antigua.

El rápido camino hacia la Grandeza: la Casa Ducal de Maqueda

El último caso de estudio presentado aquí hace referencia a los Cárdenas de Maqueda, un linaje de nacimiento tardío, en el último tercio del siglo XV, pero cuyo fundador demostró una extraordinaria capacidad para constituir una poderosa casa señorial en tan solo una generación.

El tratado de Carrillo (fol. 10), hace referencia en su nómina de Grandes a, literalmente, “Duque de Maqueda. Cárdenas. La Casa de Maqueda se unio con la de

²⁴ Numerosas muestras de la correspondencia regia de este período y de época posteriores se conservan en RAH, Salazar y Castro, E-30, fol. 65, 66vº, 67, 68, 68vº, 69vº, 70, 73vº, 74, han sido transcritas por Soler Navarro. Sobre su condición de caballero de la insigne orden borgoñona, desde 1531, fol. 156.

Naxera por casamiento (...) y goza de dos Grandezas, y la de Naxera fue conocida antes de la distinción por de la clase de las primeras del Reyno”. Como sucedía con el condado de Miranda, respecto del cual Carrillo vinculaba la Grandeza al ducado de Peñaranda -que obtuvieron con posterioridad-, también en este caso -aunque incluía la casa entre los duques con Grandeza-, fijaba su atención preferentemente en el ducado de Nájera, al que verdaderamente atribuye la Grandeza “primitiva”. Otras relaciones de Grandes nos informan sobre la evolución de dicha casa, mencionando, en primer término, el inicio del ducado del siguiente modo: “Maqueda: Carlos 5º, año 1520, a don Diego de Cárdenas, Grande desde entonces”²⁵.

Recientes investigaciones sobre la casa de los Cárdenas de Maqueda (QUINTANILLA y BLÁZQUEZ, 2017)²⁶ ponen de relieve su tardío inicio, y, por eso mismo, su tardía inclusión en el seno de la nobleza titulada, que se produjo incluso después de la fecha arriba indicada, en 1529, aunque desde el 3 de marzo de 1520 ya contaban con el marquesado de Elche en manos del primogénito heredero²⁷. No obstante, el engrandecimiento fue extraordinariamente rápido y su estatus de excelencia estaba bastante consolidado en el inicio del siglo XVI.

Se sitúa a finales del siglo XII y los inicios del siguiente el origen del linaje Cárdenas, en relación con la poderosa casa de Haro, con la que compartía sus armas, que presentaban el característico recurso animal, centrado en el lobo, con su significado polisémico, ya comentado a propósito de la casa de Miranda del Castañar. Varios cabezas de linaje con usos onomásticos reiterativos -Sancho, Lope, García- se sucedieron en la primera mitad del siglo XIV y siguieron otros más, a finales de esa centuria y en los inicios de la siguiente, afincados en el reino de Toledo, donde comenzaron a utilizar, como plataforma de promoción, las órdenes militares de Calatrava y, principalmente la de Santiago. Ya en el siglo XV, tras Garci II López de Cárdenas, se produjo la escisión en dos ramas, la del primogénito, del mismo nombre, y otra encabezada por el segundogénito, Rodrigo de Cárdenas, caballero de Santiago desde 1430 y fallecido en 1450.

²⁵ BN Mss. 18.682: “Relación de grandes conservados, restituidos o creados por los Reyes Católicos, con los títulos con los que gozan la grandeza“ fols. 2v-3, con fecha *post quem* de 1741, transcrito un extracto en *Títulos, grandes del reino...* doc. XIII, 349-354.

²⁶ El contenido del presente apartado se basa, en general, en esta monografía.

²⁷ La concesión del marquesado de Elche en la biblioteca del CASI, Fondo documental Rodríguez Martín caja 101, legajo 7, apartado 3, nº 14.

Precisamente en este punto es donde se sitúa el iniciador de la casa, Gutierre de Cárdenas, nacido en Ocaña, hijo del mencionado Rodrigo de Cárdenas y de Teresa Chacón. Está bien documentada su presencia en el entorno cortesano de Isabel la Católica, introducido por su tío Gonzalo Chacón, desde su etapa de princesa. En los primeros momentos, Cárdenas, ocupó en la corte isabelina de Arévalo el puesto de maestresala, un oficio, situado en la órbita de los que dependían del mayordomo mayor, que se caracterizaba por el desempeño de funciones domésticas, relacionadas, entre otros aspectos, con la presidencia de la comitiva que portaba la comida hasta la mesa principesca (LADERO, 1998). Dicho cargo constituyó la base desde la que participó activamente en actos políticos y de representación, algunos de los cuales fueron tradicionalmente responsabilidad de quienes disfrutaban del estatus de Grandeza, como la recepción de embajadas, y así se testimonia en un documento alusivo a la recepción en 1473 de los embajadores del duque de Borgoña en Alcalá, al mencionar su presencia con estas palabras: “el maestresala Cárdenas é todos los otros del consejo de la señora princesa” (FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, 2002)²⁸.

Junto con Chacón, formó parte desde muy pronto del equipo de colaboradores de Isabel. La monarquía en la Castilla bajomedieval desarrollaba su acción política “con consejo”, y entre los consejeros destacaban los miembros de la casa y corte, que aconsejaban al rey cotidianamente, a partir de sus propios cargos, practicando constantemente la confidencia, el comentario y la expresión de su juicio a la persona regia respecto de los más diversos asuntos (QUINTANILLA, 2011). Sin llegar al grado rotundo de la privanza (FORONDA, 2004; CARCELLER, 2011), la actuación de Cárdenas en el “consejo” isabelino desde el principio -como consejero de juicio certero para algunos, o cortesano adulador para otros- le permitió aprovechar la proximidad al entorno regio, para su encumbramiento personal y el de su linaje. Además, el servicio cortesano hacia la futura reina fue también nota distintiva de su esposa, Teresa Enríquez, -denominada “la Loca del Sacramento” por su veneración a la Eucaristía-, que formaba parte del séquito de damas isabelinas.

La princesa siempre contó con él en su estrecho círculo de confianza, y su figura alcanzó un protagonismo especial con ocasión del matrimonio de los futuros Reyes Católicos, actuando con su tío desde las primeras fases de las negociaciones. Sabemos

²⁸ BN, manuscrito transcrito por: (FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, 2002: doc. 6, 388-389).

que Isabel dio poderes a Gutierre de Cárdenas para tratar su matrimonio. Así, encabezó la embajada que condujo al príncipe aragonés a Castilla y, en el momento del encuentro de ambos príncipes resulta indudable su protagonismo, en un episodio que dio lugar a algunas circunstancias curiosas, de las que, desde entonces, quedó reflejo en las ocho dobles SS incluidas en las armas de la casa -alternando con las ocho veneras santiaguistas- referidas, según la tradición, a la señal y a las palabras -“ese es”-, que Cárdenas dirigió a la princesa para indicarle quién era su prometido (BARÓN y TORRES, 1945).

La proximidad física y político-simbólica de Gutierre de Cárdenas respecto de Isabel la Católica alcanzó un momento culminante durante su coronación en Segovia, el 13 de diciembre de 1474, en una ceremonia en la que destacó por encima de otros muchos isabelinos, encabezando el cortejo ritual con la espada desnuda, símbolo del poder judicial. Su carrera política, desarrollada con éxito, se consolidó definitivamente ya bajo el gobierno de los Reyes Católicos, que lo situaron en el entorno de los oficios de confianza, al encomendarle la mayordomía del príncipe Juan, y más trascendencia aún tuvo la decisión regia de designarle, en diciembre de 1474, para un cargo de máximo relieve y uno de los mejor remunerados de la administración castellana, el de contador mayor (MARTÍN, 1959)²⁹. Este oficio implicaba importantes responsabilidades relacionadas con la orden de pagos, el control de gastos, y la organización del cobro de rentas y derechos, sin olvidar el papel judicial en los litigios sobre cuestiones hacendísticas y fiscales, y, al parecer, lo mantuvo hasta el final de sus días, pese a que, tras la guerra de Granada, ciertas denuncias sobre irregularidades en su gestión, podrían haber provocado su destitución, que, sin embargo, no se produjo.

Durante la guerra civil, mantuvo siempre la fidelidad para con Isabel I, integrado en la corte itinerante que acompañó a los monarcas por toda la geografía del reino, obteniendo por todo ello una serie de mercedes, como la tenencia de la fortaleza de La Mota de Medina del Campo, y la de Carmona, en el verano de 1477. Involucrado en los asuntos internos de la orden de Santiago, apoyó a su primo Alonso de Cárdenas, en su lucha por el maestrazgo, tras lo cual, al quedar vacante la dignidad de comendador mayor de León, pudo ocuparla él mismo, siendo nombrado además “trece” de la orden en 1480. Así, en su doble condición de comendador mayor santiaguista y de contador

²⁹ El nombramiento en Archivo General de Simancas (AGS), Quitaciones de Corte, leg. 22. Véase: (MARTÍN, 1959: 197-203).

mayor, Cárdenas tuvo una participación muy destacada a lo largo del decenio de la guerra de Granada. Colaboró en la organización de los ejércitos y el pago de gastos militares, pero también intervino en los hechos de armas, así como en el cerco y las capitulaciones de Granada, y sobresalió en aspectos de representación, capitaneando las fuerzas que entraron en la Alhambra, en 1492, todo lo cual se tradujo en recompensas que alcanzaron, además, a su hijo Diego de Cárdenas, nombrado adelantado mayor del nuevo reino incorporado.

No faltaron entre sus compromisos políticos ciertos encargos relacionados con la política exterior; así, en noviembre de 1483, estando con la reina en Vitoria, en el contexto de un acuerdo entre el Ducado de Bretaña y el reino castellanoleonés, actuó como juez conservador en Castilla, encargado de fallar en última instancia los pleitos, en caso de que los interesados apelasen de la justicia alcanzada del Consejo Real. También intervino en la última década de su vida activa, en asuntos relacionados con la gestión de los matrimonios de la casa real, al acompañar a la infanta Catalina hasta Laredo en su viaje a Inglaterra para su enlace; fue, además, encargado de acudir a Fuenterrabía para recibir a Juana y su esposo Felipe el Hermoso, protagonizando, junto con uno de los miembros de la alta nobleza arribista, el III conde de Miranda, un espléndido recibimiento a los archiduques (QUINTANILLA, 2008b).

Aprovechando su situación, que, en opinión general de la época, le hizo pasar por una de las personas a quien la reina tenía en mayor consideración, logró forjar un rico patrimonio. De un lado, se encontraban las remuneraciones habituales de sus oficios cortesanos, como los 167.480 mrs. por contador mayor, los 122.000 mrs. por mayordomo del príncipe, o los 30.000 por miembro del Consejo Real, y otros 30.000 mrs. como maestresala de la reina, a lo que se añadían otras cantidades de ayuda de costa y otros conceptos hasta un total de 500.000 mrs. Por otra parte, hay que señalar las numerosas donaciones que recibió de la monarquía. Así, por ejemplo, su decisivo papel en la unión matrimonial de los entonces príncipes fue reconocido por Fernando de Aragón, que, sumándose a la recompensa de 2.000 florines entregada por Isabel, en 1469, le ofreció la promesa de entrega de 100.000 mrs. de juro de heredad, y otras rentas, así como el señorío sobre la villa y fortaleza de Maqueda. Un señorío que, aunque por una serie de vicisitudes no pudo hacerse efectivo entonces, después acabaría por convertirse en signo identificativo de su casa, tras su compra.

Esas considerables sumas de dinero le permitieron realizar importantes adquisiciones onerosas de tierras, casas, y heredamientos en distintos lugares, con fuertes inversiones en dinero -incluso monedas de oro- y joyas. Pero, sobre todo, conviene destacar el señorío de Maqueda, que sería más adelante el soporte del título ducal, incorporado a su patrimonio mediante compra a Carrillo de Acuña, por la elevada suma de 17.500.000 mrs.³⁰, en una operación financiera compleja y de gran alcance, demostrativa de su capacidad para incorporarse a fórmulas novedosas, en empresas muy rentables (ORTEGO y GARCÍA, 2020). Esta villa se convirtió en núcleo de un importante estado integrado por nueve núcleos de población, entre los que destacaba el señorío toledano de Torrijos, convertido desde muy pronto en escenario palaciego, que cumplía con su papel de símbolo de engrandecimiento por vía de la arquitectura, con notables edificios civiles y religiosos, en una actitud propia de las grandes casas nobiliarias.

Fue, gracias a todo ello, el artífice de un importante estado señorial polinuclear, con centro de gravedad en Toledo, pero compuesto por villas en territorios diversos, como Elche y Crevillente, recibidos como merced regia en el reino de Valencia, y la villa de Aspe, adquirida por compra en 1497; a ello se sumaban Monasterio y el lugar y la fortaleza de Campillo, cercanos a El Escorial, comprados al conde de Tendilla en 1486, y en el reino nazarí recibió villas y propiedades en recompensa por los servicios prestados, a lo que se sumaban las tenencias de fortalezas.

Todo lo comentado demuestra que Gutierre de Cárdenas se había propuesto sentar las bases de una importante casa señorial, pero para culminar sus planes necesitaba establecer una estrategia sucesoria adecuada. En lo referente al destino de sus hijos, trazó una bien elaborada planificación, en consonancia con las estrategias parentales y la fijación de prácticas sucesorias propias de la nobleza señorial (QUINTANILLA, 2008a). Esto dio lugar al enlace de su hija María con el III conde de Miranda del Castañar, acertada decisión que, pese a suponer el pago de una cuantiosa dote de nueve millones de mrs., incrementada años después con otros tres millones en “juros al

³⁰ AGS, Registro General del Sello, Sevilla 26 de marzo de 1491, fol. 2, carta de seguridad dada por los Reyes Católicos a Alonso Carrillo de Acuña, en la que se menciona la venta que hizo de Maqueda a Gutierre de Cárdenas.

quitar³¹, situó a dicha señora en el ámbito de la nobleza de título, como condesa de esta localidad salmantina.

Más trascendencia tuvo la institución de dos mayorazgos, el principal, para su primogénito Diego, y otro de segundogenitura para su hijo Alonso, aunque el temprano fallecimiento de éste modificó los planes, de modo que todo el patrimonio amayorazgado se concentró en el primogénito, tal como Cárdenas y su esposa decidieron, tras la segunda licencia concedida conjuntamente a los dos por la reina el 27 de enero de 1503³². Con todo, entre sus disposiciones sobresalía la obligación de repetir la división en dos mayorazgos en la siguiente generación, lo que demuestra el interés de Gutierre de Cárdenas por multiplicar la proyección de líneas familiares, en una actitud propia de quien había logrado forjar una base patrimonial muy amplia y una casa señorial engrandecida.

Tras su fallecimiento, el 31 enero de 1503, los resultados definitivos de su encumbramiento alcanzaron ya de lleno a su hijo Diego de Cárdenas, bajo cuyo gobierno, la casa, con un estado señorial consolidado y un elevado nivel de rentas, en torno a los 30.000 ducados (MARINEO SÍCULO, 1533), se situó además ya en el ámbito de la nobleza titulada, al conseguir un doble título, el marquesado de Elche, desde 1520, para el mayor de sus hijos, Bernardino de Cárdenas -convertido en título de reserva para los primogénitos, un rasgo propio de las casas con Grandeza- y, especialmente el título ducal de Maqueda, fechado, por claros indicios, entre la primavera y el otoño de 1529, con anterioridad al 11 de octubre de este último año, según se observa en una licencia regia para hipotecar bienes del mayorazgo -práctica común por aquella época entre las casas nobles, que demostraron frecuentemente su interés por modificar, hipotecar, e incluso desvincular bienes del mayorazgo (QUINTANILLA, 2004)-, donde se lo menciona como “don Diego de Cardenas, duque de Maqueda, adelantado del reyno de Granada³³”.

A tenor de todo lo dicho, puede afirmarse que en el linaje de los Cárdenas de Maqueda, el estatus de Grandeza logrado por el padre, por la vía del servicio y el consejo en el entorno regio, dejó el terreno abonado para que su sucesor, como heredero

³¹ Las capitulaciones matrimoniales, de 23 de agosto de 1495, establecidas por Gutierre de Cárdenas y Catalina de Velasco y Mendoza, condesa de Miranda, en nombre de sus respectivos hijos, en AHN, Baena, C. 250, D. 21-24.

³² AHN, Nobleza, Frías, C. 888, D. 7.

³³ AHN, Nobleza, Frías, 892, doc. 20-23.

de un innegable prestigio, un gran estado señorial y un rico patrimonio, al obtener el título ducal, pudiera completar los elementos constitutivos de la dignidad de los grandes, con su integración entre los señores de título. Culminaba así ese rápido proceso de engrandecimiento protagonizado por el fundador de una casa, que, bien afianzada en su situación desde el reinado de los Reyes Católicos, alcanzaría todos los contenidos de honor y dignidad de la Grandeza en el siglo XVI.

Bibliografía

Fuentes primarias

CARRILLO, A., de, (1657). *Origen de la Dignidad de Grande de Castilla. Preeminencias de que goza en los Actos públicos y Palacio de los Reyes de España*, Madrid: Imprenta Real.

ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, D., (1953). “Crónica del rey Don Enrique IV”. En C. ROSELL (Ed.), *Crónicas de los Reyes de Castilla*, t. III, Madrid: Biblioteca de Autores Españoles.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., (1991). *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla: El Monte y Caja de Huelva.

LÓPEZ, G., (1555). *Las Siete Partidas del sabio rey don Alonso el nono*, Salamanca: s.i.

LÓPEZ DE HARO, D., (1622). *Nobiliario Genealógico de los Reyes y Títulos de España*, Madrid: Luis Sánchez. 2 vols.

MARINEO SÍCULO, L., (1533). *Opus de rebus Hispaniae memorabilibus modo castigatum atque Caesarea maiestatis iussi in lucem editum*, Alcalá de Henares: Impressum Compluti.

NIETO CUMPLIDO, M., (1980). *Corpus Medievale Cordubense*, Córdoba: Monte de Piedad. 2 vols.

PELLICER DE TOVAR, J., (1649). *Justificación de la grandeza y cobertura de primera clase de la casa y persona de Luis Fernández de Córdoba y Figueroa, marqués de Priego, duque de Feria, señor de la Casa y Estado de Aguilar, Cabeza y Pariente mayor de los de Cordoua y Figueroa*, Madrid: s.i.

PELLICER DE TOVAR, J., (1668). *Justificación de la grandeza y cobertura de primera clase en la casa y persona de D. Fernando de Zuñiga, noveno conde de Miranda*, Madrid. RAH, Salazar y Castro, E-30, fols. 1-144; AHN, Nobleza, Osuna, antigua 253-7, 7bis; actual 253, 162-166.

SANZ FUENTES, M. J. y SIMÓ RODRÍGUEZ, M. I., (1993). *Catálogo de documentos contenidos en los libros del cabildo del concejo de Sevilla*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla.

LADERO QUESADA, M. A. y OLIVERA SERRANO, C. (Dirs.), (2016). *Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*, vol. 1, Madrid: Universidad Carlos III y Comité español de Ciencias Históricas.

Fuentes secundarias

- BARÓN Y TORRES, L., (1945). *Don Gutierre de Cárdenas, íntimo consejero y confidente de los Reyes Católicos*, Madrid: Editora Nacional.
- BECEIRO PITA, I., (1995). “Parentesco y consolidación de la aristocracia en los inicios de la Corona de Castilla”. *Meridies*, Nº 2, pp. 49-71.
- BECEIRO PITA I, y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., (1990). *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*, Madrid: CSIC.
- BINAYAN CARMONA, N., (1986). “De la nobleza vieja...a la nobleza vieja”. *Cuadernos de Historia de España. Anexo. Estudios en Homenaje a Sánchez-Albornoz*, t. IV, pp. 103-139.
- CABRERA MUÑOZ, E., (2004). “La señorialización de Andalucía en el siglo XIII y los orígenes de la primera Casa de Aguilar”. *Historia Instituciones Documentos*, Nº 31, pp. 69-96.
- CABRERA MUÑOZ, E., (2005). “La extinción de un linaje señorial en el siglo XIV. La primitiva Casa de Aguilar”. *Meridies*, Nº 7, pp. 139-200.
- CARCELLER CERVIÑO, Mª P., (2011). *Beltrán de la Cueva, el último privado. Monarquía y nobleza a fines de la Edad Media*, Madrid: Sílex.
- CLAVERO, B., (1974). *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla. 1369-1836*, Madrid: Siglo XXI.
- CONTAMINE, Ph., (1997). “Noblesse et service. L’idée et la réalité dans la France de la fin du Moyen Âge”. En O. G. OEXLE y W. PARAVICINI (Eds.), *Nobilitas. Funktion un Repräsentation des Adels in Alteuropa* (pp. 163-201). Gottingen: Veröffentlichungen des Max-Planck-Instituts für Geschichte.
- DACOSTA, A., PRIETO, J.R, y DIAZ DE DURANA, J. R. (Eds.), (2014). *La conciencia de los antepasados. La construcción de la nobleza en la Baja Edad Media*. Madrid: Marcial Pons.
- EDWARDS, J., (1976). “La révolte du marquis de Priego à Cordoue en 1508. Symptome des tensions d’une société urbaine”. *Mélanges de la Casa de Velázquez*, Nº 12, pp. 165-172.
- FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, F., (1905). *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española. Casa real y Grandes de España*, Madrid: Imprentas de E. Teodoro y J. Ratés. Vol. VI.
- FERNÁNDEZ DE CODOVA MIRALLES, A., (2002). *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1470-1504)*, Madrid: Dykinson.
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, M., (2006). *Pedro I y Sevilla*, Sevilla: Biblioteca de Temas Sevillanos.
- FORONDA, F., (2004). “La privanza dans la Castille du bas Moyen Âge. Cadres conceptuels et stratégies de légitimation d’un lieu de proximité”. *Annexes des CLCHM*, Nº 16, pp. 153-198.
- FORONDA, F., (2017). “Lexicometría e historia política de la Castilla medieval. Una experiencia de investigación”. En A. I. CARRASCO (Dir.), *El historiador frente a las palabras Lenguaje, poder y política en la sociedad medieval: nuevas herramientas y propuestas* (pp. 291-304). Lugo: Axac.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á, y RUIZ DE AGUIRRE, J. A. (2002), “Señores, siervos y vasallos en la Europa altomedieval”. En *XXVIII Semana de Estudios Medievales de Estella* (pp. 15-73). Pamplona: Gobierno de Navarra-Institución Príncipe de Viana.
- GENET, J. Ph., (1991). “Le médiéviste la naissance du discours politique et la statisque lexicale: quelques problèmes”. En *L’Écrit dans la société médiévale. Divers aspects de sa pratique du XI^e au XV^e siècle* (pp. 289-298). Paris: CNRS editions.
- GONZÁLEZ, J., (1951). *Repartimiento de Sevilla*, Madrid: CSIC.

- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., (1993) “Algunas cuestiones en torno a los señoríos andaluces del siglo XIII”. En E. SERRANO y E. SARASA (Coords.), *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)* (vol, I, pp. 535-552). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- GRASSOTTI, H., (1982). “La inmunidad en el Occidente peninsular del Rey Magno al Rey Sabio”. *Cuadernos de Historia de España*, t. LXVII-LXVIII, pp. 72-122.
- GRASSOTTI, H., (1985). “Hacia las concesiones de señorío con mero y mixto imperio”. *Cuadernos de Historia de España*, Anexos III: Homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz, pp. 113-150.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. y RODRÍGUEZ PÉREZ, R. A., (2007). “La Casa aristocrática de los Vélez y la solicitud de la Grandeza de España de primera clase”. En ANDÚJAR, F. y DÍEZ, J. P. (Coords.), *Los señoríos en la Andalucía moderna. El Marquesado de los Vélez* (pp. 307-319). Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. y RODRÍGUEZ PÉREZ, R. A., (2015) “Estrategias, práctica y actores: avances en los estudios sobre linajes castellanos, a partir de la sociohistoria”. *Magallánica, Revista de Historia Moderna*, N° 2, pp. 8-29.
- LADERO QUESADA, M. A., (1998). “La Casa Real en la Baja Edad Media”. *Historia, Instituciones, Documentos*. N° 25, pp. 327-350.
- LADERO QUESADA, M. A., (2015). *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*, Madrid: Dykinson.
- MARTÍN POSTIGO, M^a S., (1959). *La cancillería castellana de los Reyes Católicos*, Valladolid: Universidad de Valladolid.
- MENÉNDEZ PIDAL, F., (2006). “El linaje y sus signos de identidad”. En M. Á. LADERO QUESADA (Coord.), *Estudios de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria* (pp. 11-28). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- MICHAELIS DE VASCONCELOS, C. (1980) *Cancionero de Aiuda*, Hildesheim.
- MONSALVO ANTÓN, J. M^a, (2015-2016). “Arraigo territorial de las grandes casas señoriales (Infantes de Aragón, Alba, Estúñiga y Alburquerque) en la cuenca suroccidental del Duero en el contexto de la pugna nobleza-monarquía”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, N° 19, pp. 99-152.
- MONSALVO ANTÓN, J. M^a, (2017). “El lenguaje del poder en la Castilla del siglo XV: léxico político y alianzas nobiliarias de los Álvarez de Toledo (Casa de Alba)”. En A. I. CARRASCO (Dir.), *El historiador frente a las palabras. Lenguaje, poder y política en la sociedad medieval: nuevas herramientas y propuestas* (pp. 327-369). Lugo: Axac.
- MONTERO TEJADA, R. M^a, (1996). *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique (siglos XIV-XVI)*, Madrid: Caja de Madrid.
- MORENO NÚÑEZ, J. I., (1984). “Mayorazgos arcaicos en Castilla”, *En la España Medieval*, N° 5, pp. 695-708.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S. de, (1969). “De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media”, *Cuadernos de Historia*, N° 3, pp. 1-210.
- ORTEGO RICO, P. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M., (2020). “Anatomía de un préstamo para la Guerra de Granada: dinámicas cooperativas y negociación en torno a la compra de Maqueda por Gutierre de Cárdenas y el empréstito de Alonso Carrillo de Acuña”, *Medievalismo*, N° 30, pp. 371-421.
- QUINTANILLA RASO, M^a C., (1979). *Nobleza y señoríos en el Reino de Córdoba. La casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

QUINTANILLA RASO, M^a C., (1981). “La biblioteca del marqués de Priego (1518)”. En *la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Julio González*, pp. 347-382.

QUINTANILLA RASO, M^a C., (1996). “Los grandes linajes. Una investigación histórica sobre el linaje Fernández de Córdoba”. En M. C. IGLESIAS (Dir.), *Nobleza y sociedad en la España moderna* (pp. 79-110). Oviedo: Nobel.

QUINTANILLA RASO, M^a C., (1997). “Facciones, clientelas y partidos en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad”. En J. ALVARADO (Dir.), *Poder, economía, clientelismo* (pp. 15-49). Madrid: Marcial Pons.

QUINTANILLA RASO, M^a C., (1999). “La renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta”. En *La Nobleza Peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales* (pp. 157-295). León: Fundación Sánchez Albornoz.

QUINTANILLA RASO, M^a C., (2001). “Integración nobiliaria, violencia y faccionalidad en tiempos de Juan II”. En *El Marqués de Santillana (1398-1458): los albores de la España moderna* (pp. 85-123). Hondarribia: Nerea.

QUINTANILLA RASO, M^a C., (2002). “El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval”. En J. I. de la IGLESIA DUARTE y J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ (Coords.), *Los espacios de poder en la España Medieval - XII Semana de Estudios Medievales de Nájera* (pp. 245-314). Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.

QUINTANILLA RASO, M^a C., (2004). “Propiedad vinculada y enajenaciones. Métodos y lógicas nobiliarias en la Castilla bajomedieval”. *Historia, Instituciones, Documentos*, N^o 31, pp. 493-510.

QUINTANILLA RASO, M^a C., (2005). “Discurso aristocrático, resistencia y conflictividad en el siglo XV castellano”. En F. FORONDA, Ph. GENET. y J. M. NIETO (Dirs.), *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale* (pp. 543-573). Madrid: Casa de Velázquez.

QUINTANILLA RASO, M^a C., (2006a). “El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla. Las claves del proceso a finales de la Edad Media”. En QUINTANILLA, M^a C. (Dir.), *Títulos, Grandes del Reino y Grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval* (pp. 19-100). Madrid: Sílex.

QUINTANILLA, M^a C. (Dir.), (2006b). *Títulos, Grandes del Reino y Grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*. Madrid: Sílex.

QUINTANILLA RASO, M^a C., (2007). “Relaciones contractuales y propaganda de estatus: ‘Unidad e amistança entre los Grandes del Reyno’”. En F. FORONDA y A. I. CARRASCO (Eds.), *Du contrat d'alliance au contrat politique. Cultures et sociétés dans la Péninsule Ibérique à la fin du Moyen Âge* (pp. 29-47). Toulouse: Université de Toulouse II-Le Mirail.

QUINTANILLA RASO, M^a C., (2008a). “Reproducción y formas de transmisión patrimonial de ls grandes linajes y casas nobiliarias en la Castilla tardomedieval”. En F. LORENZO PINAR (Ed.), *La familia en la Historia* (pp. 89-119). Salamanca: Universidad de Salamanca.

QUINTANILLA RASO, M^a C., (2008b). “Fórmulas y prácticas de la cultura política nobiliaria: Los grandes en la crisis política castellana (1498-1507)”. En J. M. NIETO y M^a V. LÓPEZ CORDÓN (Eds.), *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)* (pp. 249-270). Madrid: Sílex.

QUINTANILLA RASO, M^a C., (2011). “Consejeros encumbrados. El consejo real y la promoción de la nobleza castellana en el siglo XV”. *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques medievales et modernes*, N^o 12, en ligne.

QUINTANILLA RASO, M^a C., (2012). “Lobos y corderos. Animales en el universo simbólico de la heráldica nobiliaria”. En M^a R. GARCÍA HUERTA y F. RUIZ GÓMEZ (Dirs.), *Animales*

simbólicos en la historia. Desde la Protohistoria hasta el final de la edad Media (pp. 277-298). Madrid: Síntesis.

QUINTANILLA RASO, M^a C., (2014-2015). “La nobleza señorial en el reinado de Alfonso X. Constitución y representación”. *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, N^o IX, pp. 137-175.

QUINTANILLA RASO, M^a C. y GARCÍA VERA, M^a J., (2010). “Señores de título en la Castilla del siglo XV: su creación en el reinado de Enrique IV”. En *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano* (t. II, pp. 653-669). Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales.

QUINTANILLA RASO, M^a C. y BLÁZQUEZ MAYORAL, F., (2017). *La forja de una Casa nobiliaria bajo la monarquía de los Reyes Católicos. La Casa Ducal de Maqueda*. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales.

RODICIO GARCÍA, S., (1991). “Osorno y su condado. El señorío y condado de Osorno”. *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, N^o 62, pp. 337-484.

SALAZAR Y ACHA, J. de, (2008). “La Nobleza Titulada en la Corona de Castilla”. *ARAMHG*, N^o XI, pp. 7-94.

SOLER NAVARRO, A., (2009). *El Ducado de Peñaranda. Su origen y desarrollo hasta la desaparición del linaje de los Zúñiga* (Tesis de Doctorado en Historia). Universidad Complutense de Madrid: Madrid.